



## **IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

### **JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 5 DE BADAJOZ**

*EDICTO de 16 de noviembre de 2010 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento ordinario n.º 338/2007. (2012ED0039)*

D. José Antonio Bobadilla González, Magistrado/Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 5 de Badajoz.

HAGO SABER:

Que en el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

AUTO NÚM. 830/10

Juez/Magistrado-Juez Sr./a:

José Antonio Bobadilla González.

En Badajoz, a nueve de noviembre de dos mil diez.

Dada cuenta; visto el estado procesal que mantiene estas actuaciones, es procedente dictar la presente resolución en base a los siguientes,

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Único. En el presente proceso promovido por el Procurador Sr/a. Federico García-Galán González, en nombre y representación de Luis Aparicio Gacimartín, Frente a Excmo. Ayuntamiento de Alburquerque, Miguel A. Morales Cantero, Pedro Bueno Chaves, Barclays Bank, SA, Industrial Corchera Taponera SL y D. Germán Gamero de Coca se ha efectuado comparecencia por las representaciones y defensas de D. Luis Aparicio Gacimartín, D. Pedro Bueno Chaves, D. Miguel A. Morales Cantero y Excmo. Ayuntamiento de Alburquerque en la que las partes manifiestan haber llegado a un acuerdo para su homologación, consistente en:

Por las partes se acuerda la nulidad de pleno derecho de la adjudicación de las fincas núms. 5522 y 8240 a favor de D. Luis Aparicio Gacimartín con las consecuencias jurídicas inherentes a dicha declaración, entre ellas la naturaleza de bienes comunales siendo titular el Excmo. Ayuntamiento de Alburquerque de las referidas fincas, y la nulidad de las inscripciones registrales de las fincas citadas a favor de D. Luis Aparicio Gacimartín y su cancelación, todo ello sin expresa condena en costas.

#### PARTE DISPOSITIVA

Se homologa la transacción judicial acordada entre la parte demandante, Luis Aparicio Gacimartín y la parte demandada, Excmo. Ayuntamiento de Alburquerque, Miguel A. Morales Cantero, Pedro Bueno Chaves, en los términos expuestos en los antecedentes de esta resolución, que en este lugar se dan por reproducidos.



Se declara finalizado el presente proceso.

Líbrese la correspondiente certificación literal de esta resolución, que quedará unida a los autos, llevándose la original al libro correspondiente.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación ante este Tribunal en el plazo de cinco días a partir del siguiente al de su notificación.

Hágase saber a las partes que para la interposición de dicho recurso es preceptiva la constitución de un depósito de 50 euros, que deberá consignar en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en la entidad Banesto, clave 02 debiendo acreditarse documentalmente dicha consignación al tiempo de la interposición del recurso, y no admitiéndose a trámite dicho recurso si el depósito no está constituido.

Así lo manda y firma S.S. Doy fe.

El/La Juez/Magistrado-Juez

El/La Secretario

Y como consecuencia del ignorado paradero de Industrial Corchera Taponera y D. German Gamero de Coca se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación a los mismos.

Badajoz, a 16 de noviembre de 2010.

El Magistrado/Juez

El/La Secretario

---

